

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 9

Habiendo desaparecido del pueblo de Lupiana, el demente Andrés Marlasca, de 24 años de edad, sin que su familia tenga noticia de su paradero, se anuncia en este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su detención conduciéndolo á este Gobierno á los fines consiguientes.

Guadalajara 9 de Junio de 1902.

El Gobernador,

José Carreño de la Cuadra.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado algunas dudas respecto á la forma en que deben llevarse á cabo los exámenes de los alumnos que cursan en los Institutos generales y técnicos los estudios del Magisterio, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Reales decretos de 17 de Agosto y 29 de Septiembre de 1901 y la conveniencias del mejor servicio;

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha dignado resolver:

1.º Que los exámenes de asignaturas, correspondientes á los estudios del Magisterio, desempeñadas por Profesores de Escuelas Normales, aunque se cursen en los Institutos generales y técnicos, deberán verificarse en las Escuelas respec-

tivas. Todos los demás se verificarán en los Institutos.

2.º Que los Tribunales para dichos exámenes deberán formarse con el Profesor titular de la asignatura ó quien haga sus veces y con otros dos Profesores de la Escuela Normal correspondiente, si los hubiere, y en otro caso se completarán con los Profesores ó Auxiliares que acuerde el Claustro.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Siendo el espíritu del art. 11 del reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901 que la calificación de examen sea la resultante de los tres ejercicios establecidos por el mismo, sin que la obtenida en cada uno de ellos inhabilite al alumno para ser examinado de los restantes;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que quede sin efecto la prescripción 4.ª, art. 63, del reglamento para el régimen y gobierno de los Institutos generales y técnicos de 29 de Septiembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas contra el escalafón provisional del Profesorado numerario de las Escuelas Normales de Maestras, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 16 de Marzo último, y hecho un detenido estudio de las mismas, pueden clasificarse en los grupos siguientes:

1.º Las que solicitan se derogue la Real orden de 2 de Agosto último y se conceda como primera preferencia el ingreso por oposición.

2.º Las que pretenden que los servicios presta-

dos como Auxiliares en Escuelas Normales ó en Escuelas públicas se les cuenten como servicios en propiedad para los efectos del escalafón.

3.º Las que piden que la primera condición de preferencia sea la mayor antigüedad en la mayor categoría, apreciándose además los méritos contraídos en la enseñanza.

4.º Las que proclaman se publique, además de este escalafón, otros por varios conceptos.

5.º Las Profesoras de la Sección de Letras, que solicitan se considere á todas las que obtuvieron sus plazas en dichas oposiciones, como posesionadas en una misma fecha, y las que siendo interinas fueron nombradas en propiedad, que pretenden se les acredite la posesión en una fecha determinada; y

6.º Las que desean se formen dos escalafones, uno de Directoras que ingresaron por oposición, y otro de Profesoras numerarias, ó que se coloquen en uno solo, las Directoras primero y á continuación las demás Profesoras.

Considerando que la Real orden de 2 de Agosto de 1901 no ha sido derogada, siendo firme cuanto en la misma se dispone, y en su cumplimiento se ha formado el escalafón de que se trata, prescribiéndose taxativamente en la primera condición, que se dará la preferencia al mayor tiempo de servicios prestados en propiedad en las Escuelas Normales de Maestras, y que en igualdad de años de servicios se tenga en cuenta la segunda condición, que marca el ingreso por oposición directa en el Profesorado de las Escuelas Normales:

Considerando que la referida Real orden manifiesta terminantemente que sólo se tenga en cuenta, para los efectos de este escalafón, los servicios prestados en propiedad en el Profesorado de las Escuelas Normales, y no los desempeñados como Auxiliares en los mismos establecimientos ni en las Escuelas públicas:

Considerando que el escalafón de que se trata está formado por rigurosa antigüedad, especificando en el mismo los establecimientos en que sirve cada Profesora, y todos los datos que interesa conocer á la Administración y que eran conocidos en la fecha de 1.º de Enero á que el escalafón se refiere, sin que sea legalmente posible hacer otra clase de escalafones que pudieran alterar el orden de rigurosa antigüedad á que se ajusta el publicado:

Considerando que las Profesoras de la Sección de Letras que reclaman no pueden invocar disposición alguna que las considere posesionadas en una misma fecha:

Vistas las Reales órdenes de 2 y 9 de Agosto de 1901, 22 de Enero y 26 de Abril últimos, atendidas aquellas reclamaciones procedentes, y examinados cuantos datos han sido necesarios al efecto;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar se desestimen las demás reclamaciones presentadas, y que se publique el escalafón definitivo del Profesorado numerario de las Escuelas Normales de Maestras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Marzo de 1902, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Julio, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la Sección de Chiloeches al Pozo en la carretera de tercer orden de la de Albaladejito á Guadalajara á la de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 117.265'30 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 5 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.900 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Mayo de 1902.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de Chiloeches al Pozo en la carretera de tercer orden de la de Albaladejito á Guadalajara á la de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27

del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Julio, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Mazarete á Cifuentes, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 14 246 71 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 5 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.100 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Mayo de 1902.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Mazarete á Cifuentes, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de. . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Repartos adicionales.—Circular.

Ha trascurrido con exceso el plazo que concedió esta oficina por su circular de 21 de Marzo último (B. O. núm. 38) para que los Ayuntamientos remitieran los repartimientos adicionales manda-

dos formar en cumplimiento de los dispuesto en los artículos 13 y 23 de la vigente Ley de Presupuestos, y como tal demora, ya inexcusable, produce la perturbación consiguiente en los servicios, se previene por medio de la presente á los Ayuntamientos que á continuación se detallan, que si no lo verifican en el plazo de quinto día, se les impondrá la multa de pesetas 1750, con la que desde luego quedan conminados.

Guadalajara 6 de Junio de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Alfonso Shelly.—V.º B.º
—El Delegado de Hacienda, Perea.

Pueblos que se citan.

Aldeanueva Guadalaj. ^a	Henche.
Arbeteta.	Hontanares.
Bujarrabal.	Hontova.
Cardoso.	Robledo.
Colmenar de la Sierra.	Salmerón.

AYUNTAMIENTOS.

SETILES.

Desde el próximo San Miguel, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de este partido, compuesto de este pueblo que es la matriz, El Pobo y Tordellego, distantes entre sí una hora corta, con el sueldo anual de 250 pesetas por la Beneficencia de los tres pueblos y 500 fanegas de trigo-centeno por las igualas de los vecinos de los mismos, satisfechas por los Ayuntamientos en la recolección de cada uno de los dos años porque ha de durar el contrato.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía en todo el presente mes debidamente documentadas, pasado dicho plazo se proveerá.

Setiles 1.º de Junio de 1902.—El Alcalde, Miguel del Moral.

CONDEMIOS DE ARRIBA.

Este Ayuntamiento y Junta de Sanidad, en unión del Veterinario de la localidad, ha acordado dar el alta de sanidad al ganado de esta villa, el cual venía padeciendo la enfermedad de Glosopeda.

Lo que se anuncia por medio del presente, para general conocimiento.

Condemios de Arriba 5 de Junio de 1902.—El Alcalde, Genaro Abad.

PRADENA DE ATIENZA.

Reconocidos por el Profesor de Veterinaria de este distrito, los ganados que venían padeciendo la enfermedad Glosopeda, han sido declarados sanos el vacuno y lanar, dándoles de alta por la Junta municipal de Sanidad, y en cuanto al cabrío, se les ha señalado el terreno de los Castillos y Casilla Bornova, para que en él permanezcan las últimamente invadidas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los pueblos limítrofes.

Pradena 5 de Junio de 1902.—El Alcalde, Miguel Cerrada.

VILLARES DE JADRAQUE.

Del reconocimiento practicado por el Sr. Profesor Veterinario y Junta municipal de Sanidad, los ganados de este término, resulta se hallan es-

tos limpios de la enfermedad de Glosopeda que venían padeciendo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villares de Jadraque 2 de Junio de 1902.—El Alcalde, Esteban Cuenca.

VIANA DE JADRAQUE.

Terminado el plazo para la admisión de solicitudes á la vacante de esta Secretaría, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 25 del anterior, se ha servido nombrar Secretario en propiedad de la misma á D. Pablo Barahona Monge, por reunir los requisitos necesarios que exige la ley.

Viana de Jadraque 4 de Junio de 1902.—El Alcalde, Francisco Bueno.

GARBAJOSA.

Vedado de codornices.

Cedido por todo el vecindario al Excmo. Señor Conde de Romanones los terrenos del término para la caza de codornices, una vez levantada las mieses, queda prohibida en dicho término y dehesa la caza de codornices á toda persona que no sea el Excmo. Sr. Conde de Romanones ó persona debidamente autorizada por el mismo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Garbajosa 4 de Junio de 1902.—El Alcalde, Santiago Pascual.

FUENTELVIEJO.

No habiendo ofrecido resultado las subastas que se han celebrado en esta villa, á la libertad de venta de las especies de consumos y sal durante el segundo semestre de 1902 y todo el año de 1903, el Ayuntamiento ha acordado el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta y hasta aquella fecha en la Secretaría municipal.

La primera subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de diez á doce de su mañana, del día 20 de Junio, y caso de no quedar cubierta, la segunda en 30 del mismo y la tercera el 10 de Julio.

Fuentelviejo 6 de Junio de 1902.—El Alcalde-Presidente, Gervasio Catalán.

Repartimientos individuales

para la extinción de la langosta.

En las Secretarías de Ayuntamiento de los pueblos que á continuación se expresan, están terminados y expuestos al público por espacio de ocho días, los repartimientos por rústica y pecuaria mandados formar por la Ley de 21 de Marzo último, como recargo extraordinario para atender á los gastos de extinción de la langosta.

Villaviciosa.

Huérmece.

Apéndices de amillaramiento.

En las Secretarías de Ayuntamiento de los pueblos que á continuación se expresan, están terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, durante el término que cada uno ha señalado, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, para el próximo año de 1903.

Romanones, por término de quince días.

Molina, por idem.

Sigüenza, por idem.

Mondejar, por idem.

Alcocer, por idem.

Renera, por idem.

Alocen, por idem.

Drieves, por idem.

Condemios de Arriba, por diez días.

Pioz, por idem.

Majaelrayo, por ocho días.

Juzgados de instrucción

PASTRANA.

Don Francisco Page y Torrecilla, Juez de instrucción de Pastrana y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado José Pérez, que representa tener como unos 24 años de edad, natural de Madrid, siendo de estatura alta, delgado, moreno, nariz regular, pelo negro, y vestía pantalón de pana, alpargata negra, con blusa ó americana y blusa azul, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes á la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle indagatoria y que conteste á los cargos que le resultan en el sumario que se sigue por robo de dos mulas de la propiedad de D. Domingo García del Moral, vecino de Drieves, bajo apercibimiento que no haciéndolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de dicho procesado, conduciéndole con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado, haciendo lo propio con otro sujeto llamado Maunel, como de 32 á 34 años de edad, que se cree sea valenciano, de estatura regular, color moreno, nariz regular, barba negra afeitada, vestido con pantalón de pana color café, alpargatas negras cerradas, americana de paño negro, camisa de franela, faja y boína azul.

Dado en Pastrana á 4 de Junio de 1902.—Francisco Page.—P. S. M.—Manuel Cuadrado Pina.

A LOS SEÑORES ALCALDES Y SECRETARIOS

ruega la importante Sociedad de Crédito y Seguros *Banco Agrícola Español*, se interesen á fin de que sus convecinos aseguren sus cosechas contra la piedra y el incendio. Tarifas y detalles á las Oficinas establecidas en Guadalajara, Plaza de la Cotilla, 8 y 9.

Notas. Se necesitan Agentes activos y con buenas referencias, los que serán bien retribuidos. Todo el que recomiende operaciones á esta Sociedad, ó se hagan por su mediación, se le gratificará.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expositos